

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

441 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo General del Poder Judicial sobre la celebración del III Curso de Aplicación Judicial del Derecho Comunitario Europeo.

En Murcia a 6 de noviembre de 1997,

REUNIDOS

Por el Consejo General del Poder Judicial don Rubén Antonio Jiménez Fernández y por la Comunidad Autónoma el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, don Juan Antonio Megías García.

Actúan facultados para la firma del presente Convenio en virtud de los Acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente.

MANIFIESTAN

Primero.

Que el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia suscribieron un Convenio el 22 de marzo de 1994 de Cooperación para actividades de formación y perfeccionamiento para Jueces y Magistrados, prorrogado sucesivamente hasta el presente ejercicio en virtud de su Cláusula Decimosegunda. Dicho Convenio Marco ya preveía en su Cláusula Cuarta la posibilidad de la programación separada o conjuntamente de actividades formativas no incluidas en el citado Convenio Marco, pero si pertenecientes sin duda, al ámbito de colaboración y cooperación mutua en este campo.

Segundo.

Dada, por una parte la exclusiva responsabilidad en la dirección de la formación y perfeccionamiento de los Jueces y Magistrados del Consejo General del Poder Judicial respecto de la colaboración con otros organismos según los artículos 107.4 y 434.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y por otra, la competencia en la colaboración en esa formación y perfeccionamiento de los miembros de la Carrera Judicial atribuida a la Comunidad Autónoma por el artículo 434.2, resulta del máximo interés para ambas partes la realización del Curso de Aplicación Judicial del Derecho Comunitario Europeo, en la Región de Murcia.

Por todo lo manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Consejo General del Poder Judicial para la realización del III Curso de Aplicación del Derecho Comunitario Europeo, cuyas fechas previstas para su celebración serán las del 4 al 7 de noviembre de 1997. Igualmente, y habida cuenta de la importancia y aplicación del Derecho emanado de la Comunidad Europea, de especial interés para esta Región, ambas instituciones convienen en designar a Murcia como sede de las ediciones que en el futuro se celebren del Curso Básico de Aplicación Judicial del Derecho Comunitario, integrado en el Plan General de Formación del Consejo General del Poder Judicial, al que podrán incorporarse Letrados de la Comunidad Autónoma así como otros juristas de la Región.

la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y el Consejo General del Poder Judicial para la realización del III Curso de Aplicación del Derecho Comunitario Europeo, cuyas fechas previstas para su celebración serán las del 4 al 7 de noviembre de 1997. Igualmente, y habida cuenta de la importancia y aplicación del Derecho emanado de la Comunidad Europea, de especial interés para esta Región, ambas instituciones convienen en designar a Murcia como sede de las ediciones que en el futuro se celebren del Curso Básico de Aplicación Judicial del Derecho Comunitario, integrado en el Plan General de Formación del Consejo General del Poder Judicial, al que podrán incorporarse Letrados de la Comunidad Autónoma así como otros juristas de la Región.

Segunda.

Para el desarrollo del Curso Básico de Aplicación Judicial del Derecho Comunitario en su edición de 1997 se establecen las específicas bases de colaboración que se expresan en las cláusulas siguientes.

Tercera. Obligaciones del Consejo General del Poder Judicial.

Para la colaboración a que se refiere la cláusula anterior el Consejo General del Poder Judicial asume las obligaciones inherentes a la gestión y organización de todas las actividades necesarias para la celebración de dicho Curso, así como la obligación económica de financiar los gastos de matrícula, alojamiento, manutención y desplazamiento de los jueces y magistrados españoles que participen en el curso.

Cuarta. Obligaciones de la Consejería de Presidencia.

1. La Consejería de Presidencia asume la obligación económica de financiar los gastos ocasionados por la celebración del Curso hasta un importe máximo de 3.300.000 pesetas con cargo a los presupuestos de 1997, partida 11.01.112A.649, referidos en el punto siguiente.

2. Los gastos que se financiarán, hasta cubrir, en su caso el importe máximo citado serán:

-Arrendamiento de la Sala correspondiente como sede del Curso en el Auditorio y Centro de Congresos.

-Gastos de matrícula, alojamiento, manutención y desplazamiento de un máximo de 15 jueces extranjeros procedentes de Europa.

-Gastos de matrícula de 10 Letrados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Gastos de matrícula, alojamiento, manutención y desplazamiento de 4 magistrados extranjeros no europeos (con un límite concreto máximo en este punto de 300.000 pesetas).

3. La Consejería de Presidencia realizará el pago de su aportación a la presentación de las distintas facturas, una vez los gastos se hayan producido y en todo

4. La Consejería de Presidencia, a través de la Oficina en Bruselas de la Secretaría Sectorial de Relaciones con la Unión Europea, dará la mayor difusión posible a la celebración del Curso.

Quinta. Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 1997, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo de las partes para sucesivas ediciones del Curso objeto de este Convenio.

En caso de prórroga, el pago de la aportación de la Consejería de Presidencia para un nuevo periodo se concretará en Anexo al presente Convenio, y estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio económico.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, formada por el Secretario General de la Consejería de Presidencia y el Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Actuará como secretario un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, designado por el titular de la misma.

Séptima. Solución de controversias.

La Comisión de Seguimiento interpretará y resolverá cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

Octava. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Novena. Resolución del Convenio.

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Denuncia de cualquiera de las partes formulada con un mes de antelación a la finalización del mismo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Consejo General del Poder Judicial, **Rubén Antonio Jiménez Fernández**.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías Gar-**

437 RESOLUCIÓN de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 1997 reconociendo como Comunidad Murciana Asentada Fuera de la Región a la Casa de Murcia en Euskadi "Virgen de la Fuensanta".

El Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de diciembre de 1997, ha adoptado el Acuerdo de reconocer como Comunidad Murciana Asentada fuera de la Región a la Casa de Murcia en Euskadi "Virgen de la Fuensanta" con domicilio en calle Marcelino Oreja, 5, 2.º C. 48010-Bilbao.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día de su publicación, conforme dispone el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Su interposición requerirá comunicación previa al Consejero de Presidencia en su condición de Secretario del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de enero de 1998.—El Secretario General de Presidencia, **José García Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda

434 Convocatoria de sorteo público para la designación de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la vigente Ley General Tributaria, el próximo día 5 de febrero de 1998, a las 13 horas y en el Salón Pistacho de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la planta segunda del Palacio Regional, de esta capital, se procederá al sorteo público para la extracción de la letra por la que se iniciará la designación de Perito Tercero en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria de las relaciones nominales remitidas por los Colegios Oficiales de Arquitectos, Arquitectos Técnicos e Ingenieros Agrónomos.

El sorteo se efectuará mediante la extracción de una de las 28 letras de que consta el alfabeto castellano.

El primer Perito que se designe será el que, por